

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-004-2025

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) “(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se suscribe el convenio TRIPARTITO DE CONCURRENCIA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EUJENIO ESPEJO signado con el Nro. 027-GPI-PS-2023, con la finalidad de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE ATAHUALPA DE LA COMUNIDAD DE CALPAQUI, (DESDE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE HASTA LA CALLE ARTESANAL), Parroquia Eujenio Espejo, Cantón Otavalo.

Que, la cláusula Octava del convenio Nro. 027-GPI-PS-2023 establece: *“DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - El GAD Provincial de Imbabura designa como administradora del presente convenio al ingeniero Jaime Aníbal Rosas Prado, funcionario de la institución, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles inmersos dentro el mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y debidamente suscritos los remitirá a Secretaría General para su respectivo archivo.*

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-005-O de 10 de enero de 2025 suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(…) solicito comedidamente se designe un nuevo administrador, toda vez que el servidor dejó de prestar sus servicios en la institución. En línea de lo indicado, me permito recomendar a la Ingeniera Jessica Paola Méndez Estévez, servidora de la Subdirección de Estudios y Diseños para que sea designada como administradora del instrumento legal*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(…) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ingeniera Jessica Paola Méndez Estévez, Ingeniera Civil 4 de la Subdirección de Estudios y Diseños del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administradora del Convenio TRIPARTITO DE

CONCURRENCIA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EUJENIO ESPEJO signado con el Nro. 027-GPI-PS-2023, con la finalidad de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE ATAHUALPA DE LA COMUNIDAD DE CALPAQUI, (DESDE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL J. CALLE HASTA LA CALLE ARTESANAL), Parroquia Eujenio Espejo, Cantón Otavalo.

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que la Administradora del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del convenio Nro. 027-GPI-PS-2023 suscrito el 17 de marzo de 2023 referente a “*LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*” sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 17 días del mes de enero de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 17 días del mes de enero de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL